



Provincia del Neuquén
2024

Número:

Referencia: EX-2022-01713461- -NEU-DESP#MS - SANCIÓN DE CESANTÍA AGTE. RICARDO MARTIN VILLAR -

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2022-01713461- -NEU-DESP#MS, del registro del Ministerio de Salud; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución RESOL-2022-2050-E-NEU-MS se resuelve instruir sumario administrativo, a fin de investigar la conducta incurrida por el agente RICARDO MARTIN VILLAR, por presunto abandono de cargo durante el periodo del día 18 de julio al 31 de agosto del año 2022;

Que mediante Disposición DI-2023-12-E-NEU-SUMARIOS#MS de la Dirección General de Sumarios, se designa instructora sumariante, cargo que fue aceptado en fecha 14 de marzo de 2023 y notificado al agente el 20 de marzo de ese mismo año;

Que obra en las presentes actuaciones Acta de Declaración Indagatoria y Ampliatoria del agente Ricardo Martin Villar;

Que mediante Disposición DI-2023-54-E-NEU-SUMARIOS#MS de la Dirección General de Sumarios, previo Capítulo de Cargos, se procede a la conclusión del Sumario Administrativo en la cual, luego de realizar un análisis pormenorizado de las constancias de autos, se tiene por acreditada la responsabilidad administrativa al agente RICARDO MARTIN VILLAR por incurrir en abandono de cargo durante el periodo del 18 de julio al 31 de agosto del año 2022. Transgrediendo con su accionar el Artículo 26° Apartado - Deberes Pto. 1 del Convenio Colectivo de Trabajo (CCT), Ley 3118 y sumodificatoria Ley 3408, y Artículo 97° del Estatuto del Personal Civil de la Administración Pública de la Provincia del Neuquén (en adelante E.P.C.A.P.P.);

Que consecuentemente, se aconseja aplicar la sanción prevista en el Artículo 111° Inciso i) del E.P.C.A.P.P., conforme Artículo 7° "Articulación Convencional", del Convenio Colectivo de Trabajo (CCT), Ley 3118 y su modificatoria Ley 3408, y Artículo 97° del E.P.C.A.P.P.;

Que desde la Junta de Disciplina de la Administración Pública Provincial, a través del ACTA-2023-02324540-NEU-JUNTAD#SFI, Acta N° 23 - Acuerdo N° 04, se sugiere se imponga al agente VILLAR, la sanción de cesantía (Artículo 111° - Inciso i), Apartado c) del E.P.C.A.P.P. y Artículo 7° del Convenio Colectivo de Trabajo (CCT), Ley 3118 y su modificatoria Ley 3408);

Que en documento PV-2023-02615784-NEU-CO#MS, se autoriza la prosecución del presente, de acuerdo a las sugerencias brindadas por la Instrucción y la Junta de Disciplina;

Que se ha probado con suficiencia la responsabilidad administrativa del agente de referencia en el hecho que se le imputa, dado que surge de las actuaciones claramente acreditadas la responsabilidad del agente RICARDO MARTIN VILLAR, dado que no justificó las inasistencias y agotadas las licencias conforme Artículo 62° Incisos a) y b) del Convenio Colectivo de Trabajo (CCT), Ley 3118 y sumodificatoria Ley 3408, fue notificado de las fechas de Junta Médica dispuestas por la Dirección de Salud Ocupacional del 21 de julio y del 30 de agosto de 2022 y no concurrió a las mismas, resultando la transgresión a lo dispuesto por el Artículo 26°, Apartado Deberes, Pto. 1) - Convenio Colectivo de Trabajo (CCT), Ley 3118 y su modificatoria Ley 3408, y Artículo 97° - E.P.C.A.P.P., de aplicación conforme Artículo 7° del Convenio Colectivo de Trabajo (CCT), Ley 3118 y su modificatoria Ley 3408, quedando configurado el abandono de cargo;

Que se han respetado a lo largo de las actuaciones los derechos de defensa y debido proceso, así como los principios de proporcionalidad y legalidad;

Que el aludido Estatuto establece en su Artículo 110° que la sanción de cesantía debe ser aplicada por el Poder Ejecutivo;

Que el presente trámite cuenta con la intervención legal de la Dirección Provincial de Legal y Técnica de la Subsecretaría de Salud, mediante Dictamen DICTA-2023-2126-E-NEU-LEGAL#MS;

Que corresponde el dictado de la norma a tal efecto;

Por ello;

LA VICEGOBERNADORA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO

D E C R E T A:

Artículo 1°: **IMPÓNGASE** la sanción de cesantía de los cuadros de la Administración Pública Provincial, a partir de la notificación de la presente norma, al agente RICARDO MARTIN VILLAR (Legajo N° 946587 - CUIL N° 20-30080359-9 - Categoría AD2), “Auxiliar Administrativo (XAA), secuencia 0020”, perteneciente al Hospital Zapala, dependiente de la Jefatura de Zona Sanitaria II, de acuerdo a lo normado en el Artículo 111° Inciso i) - Apartado c) del E.P.C.A.P.P. - Artículo 7° del Convenio Colectivo de Trabajo (CCT), Ley 3118 y su modificatoria Ley 3408, por incurrir en un abandono de cargo durante los días 18 al 22, 25 al 29 de julio, 01 al 05; 08 al 12, 16 al 19; 22 al 26; 29 al 31 de agosto del año 2022.

Artículo 2°: Por la Dirección Provincial de Recursos Humanos, dependiente de la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, efectúese la notificación correspondiente y **REMÍTASE** copia a la Dirección Superior de Sumarios Administrativos y a la Junta de Disciplina según Punto N° 3) del Acta N° 23 - Acuerdo N° 04.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud.

Artículo 4°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.

